



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 272 - 2018 - GRJ/GRI
Huancayo, 01 AGO 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 391-2018-GRJ/ORAJ de fecha 20 de julio de 2018; el Informe Técnico N° 413-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 413-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de julio del año 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, solicita la corrección de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 323-2017-GRJ/GRI.

Que, la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 323-2017-GRJ/GRI, de fecha 15 de setiembre del año 2017, que aprueba el Expediente de Liquidación Técnico Financiero de la Actividad denominada "DESCOLMATACIÓN DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO - MARGEN DERECHA, SECTOR ISLA - HUALHUAS - HUANCAYO", del Gobierno Regional Junín, con un costo final de Obra de S/. 737,832.52 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 52/100 SOLES), según la parte considerativa de la presente resolución.

Que, el artículo IV del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante la Ley), establece los Principios que rigen el procedimiento administrativo, entre ellos y para el presente caso, es necesario resaltar el Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 210.1 del artículo 201° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, dispone lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

G. R. I.	
REG. N°	2800133
EXP. N°	1530201



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, con fecha 15 de setiembre del año 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 323-2017-GRJ/GRI, la cual RESUELVE:

(...)

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico Financiero de la Actividad denominada "DESCOLMATACIÓN DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO - MARGEN DERECHA, SECTOR ISLA - HUALHUAS - HUANCAYO", del Gobierno Regional Junín, con un costo final de Obra de S/. 737,832.52 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 52/100 SOLES), según la parte considerativa de la presente resolución.

(...)



Que, estando a lo expuesto en líneas precedentes, se advierte que en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 323-2017-GRJ/GRI, de fecha 15 de setiembre del año 2017, por un error material se ha consignado erróneamente la margen del tramo del Rio Mantaro en la PARTE DEL VISTO, DEL CONSIDERANDO Y LA PARTE RESOLUTIVA. En consecuencia, y teniendo en consideración que, dicho error no altera sustancialmente el contenido ni el sentido de la decisión final de la autoridad administrativa, conforme lo preceptúa el numeral 210.1 del artículo 210° de la Ley antes mencionada, se pone a consideración lo solicitado por el Gerente Regional de Infraestructura, debiendo quedar incólume los demás extremos de la referida Resolución Regional de Infraestructura. Por los fundamentos expuestos en el presente y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFÍQUESE EL ERROR MATERIAL de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 323-2017-GRJ/GRI, de fecha 15 de setiembre del 2017, en el extremo que se señala:

En la parte del VISTO: PARRAFO PRIMERO

DONDE DICE

(...)

"remite los expedientes de Liquidación Técnico Financiero de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo de Liquidación previa verificación de la Obra "DESCOLMATACIÓN DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO - MARGEN DERECHA, SECTOR ISLA - HUALHUAS - HUANCAYO"

(...)

DEBE DECIR



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- (...) "remite los expedientes de Liquidación Técnico Financiero de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo de Liquidación previa verificación de la obra "DESCOLMATACIÓN DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO - MARGEN IZQUIERDA, SECTOR ISLA - HUALHUAS - HUANCAYO""
- (...)

En la parte del CONSIDERANDO:
PARRAFO TERCERO:

DONDE DICE:

- (...) "fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó "DESCOLMATACIÓN DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO - MARGEN DERECHA, SECTOR ISLA - HUALHUAS - HUANCAYO""
- (...)



DEBE DECIR:

- (...) "fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó "DESCOLMATACIÓN DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO - MARGEN IZQUIERDA, SECTOR ISLA - HUALHUAS - HUANCAYO""
- (...)

PARRAFO SEXTO:

DONDE DICE:

- (...) "informa que los técnicos que elaboraron la Liquidación Técnica Financiera de Obra denominado: "DESCOLMATACIÓN DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO - MARGEN DERECHA, SECTOR ISLA - HUALHUAS - HUANCAYO""
- (...)



DEBE DECIR:

- (...) "informa que los técnicos que elaboraron la Liquidación Técnica Financiera de Obra denominado: "DESCOLMATACIÓN DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO - MARGEN IZQUIERDA, SECTOR ISLA - HUALHUAS - HUANCAYO""
- (...)





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En la parte del RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO

DONDE DICE:

- (...) "APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero de la Actividad denominada: "DESCOLMATACIÓN DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO - MARGEN DERECHA, SECTOR ISLA - HUALHUAS - HUANCAYO"
(...)



DEBE DECIR:

- (...) "APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero de la Actividad denominada: "DESCOLMATACIÓN DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO - MARGEN IZQUIERDA, SECTOR ISLA - HUALHUAS - HUANCAYO"
(...)



ARTÍCULO TERCERO

DONDE DICE:

- (...) "RESPONSABILIZAR de la Ejecución de la Obra: "DESCOLMATACIÓN DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO - MARGEN DERECHA, SECTOR ISLA - HUALHUAS - HUANCAYO"
(...)

DEBE DECIR:

- (...) "RESPONSABILIZAR de la Ejecución de la Obra: "DESCOLMATACIÓN DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO - MARGEN IZQUIERDA, SECTOR ISLA - HUALHUAS - HUANCAYO"
(...)



ARTÍCULO CUARTO

DONDE DICE:

- (...) "correspondiente a la Actividad "DESCOLMATACIÓN DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO - MARGEN DERECHA, SECTOR ISLA - HUALHUAS - HUANCAYO"
(...)



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DEBE DECIR:

- (...) "correspondiente a la Actividad "DESCOLMATACIÓN DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO - MARGEN IZQUIERDA, SECTOR ISLA - HUALHUAS - HUANCAYO""
- (...)

ARTÍCULO SEXTO

DONDE DICE:



- (...) "DERIVAR el Expediente Original de la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto denominado, "DESCOLMATACIÓN DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO - MARGEN DERECHA, SECTOR ISLA - HUALHUAS - HUANCAYO""
- (...)

DEBE DECIR:



- (...) "DERIVAR el Expediente Original de la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto denominado, "DESCOLMATACIÓN DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO - MARGEN IZQUIERDA, SECTOR ISLA - HUALHUAS - HUANCAYO""
- (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR subsistente los demás extremos de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 323-2017-GRJ/GRI**, de fecha 15 de setiembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. ALFREDO POMA SAMANEZ
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **01 AGO. 2018**

Abog. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARÍA GENERAL